CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
ABRIL DE 2025

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, **Estudios previos**, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO realiza el Estudio Previo conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
La constitución Política de Colombia entendida como norma superior, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos y de la función pública. A su vez el municipio es un actor fundamental en la división político administrativa del Estado, debiendo actuar siempre dentro del marco de la Ley dentro de su jurisdicción y competencia a fin de lograr el mejoramiento social y cultural de sus habitantes debiendo cumplir sus funciones de manera oportuna y garantista a la población.

Es por ello, que le corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, le corresponde al Municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural.

Que, en cumplimiento de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia se expide la Ley 2294 del 2023 por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el cual se propone en el marco de la seguridad humana y justicia social, el trabajo digno y decente, planteando entre otros, el reconocimiento e impulso de la economía popular y comunitaria y la asociatividad solidaria para la paz.

Seguidamente, La Corte Constitucional ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales. Teniendo en cuenta la estrecha relación que se entreteje entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra, nuestro ordenamiento jurídico también reconoce en el "campo" un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Este Corpus iuris está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.

De esta manera, el acompañamiento se justifica en el deber que tiene el estado con los productores agropecuarios donde se capacitaran en estrategias para el aumento de la productividad relacionadas con el

mejoramiento genético de sus ejemplares en busca de una mejor productividad, así como el acompañamiento en la implementación de las buenas prácticas ganaderas y asesoría en manejo animal, nutrición animal uso de registros, capacitación en el manejo fitosanitario, además del apoyo en las convocatorias hechas por el Ministerio de Agricultura y demás entidades con el fin de desarrollar actividades que propendan en el bienestar de las comunidades y producción agropecuaria del Municipio

El municipio de Apia Risaralda, con el fin de encaminar acciones que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes, se ha propuesto dar cumplimiento a la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR que propende por el apoyo y mejoramiento de las condiciones del sector agropecuario, para ello el ente territorial en su plan de desarrollo "APIA POSIBLE Aprobado mediante acuerdo No 004 del 29 de mayo del 2024 en su **Línea estratégica 1. Equidad Social** Animales de Compañía Protegidos tiene como indicador: Animales atendidos en servicios médicos veterinarios

El Plan de Desarrollo busca llegar a ejecutar las políticas de desarrollo rural y protección animal, al facilitar el acceso a los habitantes de Apia a los factores de asistencia en los procesos productivos por medio de la contratación de personal capacitado y con técnicas veterinarias que busquen acompañar a los procesos y asistir los animales en condición de vulnerabilidad. Con esto se fortalecen las comunidades y se propicia la articulación de las acciones institucionales en el medio urbano y rural; La estructuración del soporte al sector pecuario funciona bajo los principios de competitividad, equidad, sostenibilidad y auto sostenimiento, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y al desarrollo socioeconómico de la Región.

El municipio de Apia, requiere la asistencia y atención medica veterinaria para desarrollar y cumplir a cabalidad las obligaciones que le permitan a la población adquirir conocimientos técnicos, administrativos y prácticos que se hacen necesarios para mejorar los sistemas de producción, el nivel de ingresos y las condiciones de vida, sin que esta labor conlleve al deterioro de los recursos naturales y a la expansión de la frontera agropecuaria, implementando de esta manera a las pequeñas empresas agropecuarias los componentes de asistencia técnica, acompañamiento, información, capacitación y asociativismo logrando así productores más competitivos en el mercado.

Así mismo, es importante realizar labores de asistencia veterinaria, ocupándose de la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, trastornos y lesiones en animales; donde este no se restringe solamente al área de salud animal, sino que tiene un campo más amplio, y puede trabajar en el estudio, diagnóstico y tratamiento de enfermedades animales que afectan a las personas, de manera que desarrolla un papel fundamental en los sectores de la agroindustria y la ganadería.

Por ende, esta actividad de acompañamiento no solo servirá a toda la cadena productiva de ganado bovino en su ciclo productivo sino también en el ciclo agroindustrial, cuyo interés sea el desarrollo de buenas prácticas de manufactura, que reduzcan el riesgo de contaminación y aseguren la calidad del producto de tal forma que se produzcan alimentos inocuos con un mayor y mejor posicionamiento en los mercados locales, nacionales e internacionales. Para estas acciones antes mencionadas, el municipio de Apia a través de la secretaria de Desarrollo Económico, busca desarrollar acciones que permitan el fortalecimiento de la cadena productiva de ganado bovino, con el fin de mejorar las técnicas de producción existentes, desarrollo de programas para el aseguramiento de la calidad.

Por lo anterior, con el fin de brindar acompañamiento al sector pecuario, se requiere de múltiples actividades tales como realizar capacitaciones en estrategias para el aumento de la productividad relacionadas con el mejoramiento genético de sus ejemplares en busca de una mejor productividad, para lo cual se requiere de un profesional en veterinaria y/o zootecnista y/o afines, para gestionar las acciones enmarcadas en el mejoramiento de las condiciones del sector agropecuario y, propiamente en el sector ganadero.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

El Contratista seleccionado, desarrollará con plena autonomía profesional los alcances de la propuesta y las obligaciones estipuladas dentro del contrato, los que acepta conocer y que son suficientemente claros, además, destinará y programará autónomamente, los horarios adecuados para realizarlos, incluyendo el tiempo que requiera para atender público si es del caso, cada una de sus obligaciones y derechos, son claras y expresas y se apoyará, en quien haga la supervisión del desarrollo del contrato, para resolver cualquier eventualidad en su desarrollo, sin que esto implique subordinación alguna, además para todos los efectos civiles y contractuales, de esta propuesta y sus estudios previos, se asemejan a una transacción entre las partes, sobre su contenido pleno y la NO existencia de relación laboral alguna entre las partes.

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA, del municipio de Apia. Así mismo, el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Se justifica la contratación de una persona natural o jurídica para brindar sus servicios profesionales para fortalecer las capacidades productivas y al mismo tiempo hacer acompañamiento a los ganaderos del Municipio de Apia

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, en razón a que se trata de actividades intangibles, como apoyo a la misión de la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo "APIA POSIBLE" antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, para apoyar la entidad en fortalecer las capacidades productivas y socio empresariales de los productores.

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: Fortalecimiento del desarrollo agropecuario del municipio de Apia. Código 2024660450008.

Meta del Plan de Desarrollo:
DIMENSIÓN: Línea Estratégica No 4 Desarrollo económico, empleo e innovación
SECTOR: agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA: acompañamiento y consolidación asociativa
PRODUCTO: servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad
INDICADOR DEL PRODUCTO: asociaciones fortalecidas
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: fortalecimiento y apoyo a programas y proyectos productivos

2. OBJETO DEL CONTRATO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO MEDICO EN ARAS DE FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIO

EMPRESARIALES DE LOS PRODUCTORES Y BENEFICIARIOS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA"

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contrato que se celebra con el apoyo a la secretaria de Desarrollo tendrá las siguientes especificaciones técnicas y ejecución de actividades detalladas a saber:

1) Realizar mínimo 5 socializaciones con los productores sobre aplicación de medidas de medicina preventiva, que permitirá una producción equilibrada en términos sanitarios, menores gastos en tratamientos y mayores ganancias de peso de los animales y producción de leche. Igualmente, el establecimiento de protocolos de desparasitación integrales y estandarizados que permitan tener todas las variables en cuenta y obtener un control adecuado de endo y ecto parásitos con un equilibrio y una mitigación del uso de aquellos productos con mayor impacto negativo sobre el ecosistema serán determinantes para la sanidad de los hatos ganaderos, de mínimo una hora.

2) Realizar mínimo 8 socializaciones del plan de pastoreo con los ganaderos del municipio, a partir de la elaboración de un plan de pastoreo basado en la aplicación de las leyes básicas de pastoreo (André Voisin, 1993), como estrategia clave para el uso eficiente del suelo y del forraje. Este consiste en brindar el tiempo adecuado de descanso y recuperación a los potreros, determinar tiempos de ocupación que garanticen que los animales no comerán el rebrote, priorizar las mejores porciones de pasturas para aquellos animales con mayores requerimientos y una adquisición de habilidades que permitan tomar decisiones propicias de cuando entrar y sacar los animales de las parcelas de pastoreo. Dichas parcelas deben estar delimitadas por cercas móviles que permitan administrar con flexibilidad y de la mejor manera la comida, el agua y la sal para al número de animales presente. En estas actividades deberá contarse con participación activa tanto de los propietarios como de los encargados del ganado.

3) Promover la asociatividad entre los diferentes productores ganaderos, desarrollando mínimo 5 espacios comunes que faciliten el intercambio de ideas, estrategias y conocimientos, así como de materias primas. Igualmente, la oportunidad de negocios como lo son las ferias y mercados ganaderos, de manera que se sientan acompañados y respaldados entre todos con participación activa del gobierno, de mínimo una hora.

4) Fomentar el uso de herramientas que faciliten la toma, lectura e interpretación de registros para una correcta y adecuada administración de los productores.

5) Asesorar y motivar a los productores que tengan diferentes actividades productivas asociadas con el diseño y uso de biodigestores y otros sistemas de disposición de desechos. Esto como medida ambiental y económica favoreciendo sistemas autosostenibles.

6) Realizar capacitaciones para impulsar las prácticas que propendan no solo con la producción animal eficiente, sino que favorezcan la conservación y regeneración del ecosistema favoreciendo a las diferentes especies de fauna y flora. Esto es una oportunidad para potenciar el desarrollo del agroturismo, animando el desarrollo de la ganadería de la mano del turismo, sobre todo en un municipio con tal potencial turístico como lo es Apía, de mínimo una hora.

7) Brindar acompañamiento en la adopción, implementación y seguimiento de la política pública de bienestar animal y las acciones resultantes de ella en pro de los animales domésticos del municipio de Apia

8) Ayudar en el diagnóstico de patologías encontradas en las diferentes especies animales que se encuentran en el Municipio y su respectivo tratamiento

9) Apoyar en las actividades de inspección y vigilancia de lugares donde se alberguen animales y sea requerido su concepto, para proceder conforme a las normas vigentes de protección y bienestar animal, a solicitud del supervisor del contrato

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Realizar el cargue de los documentos para el trámite del pago de los honorarios en el SECOP II, de manera mensual.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que, conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de profesionales se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	SEGMENTO
93151507	Procedimientos o servicios administrativos

7. PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($20.287.116),** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N 255 del 18 de marzo de 2025, por valor de VEINTIDOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($22.060.763), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apia Risaralda.

9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del

objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El Municipio de Apia cancelará el valor del contrato que se suscribe, mediante seis (06) actas parciales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.381.186),** cada una de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previo informe de prestación de servicios a satisfacción suscrito por el supervisor.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
a) Estampilla Por Bienestar del Adulto mayor 4%
b) Estampilla procultura 1,5%
c) Rete ICA 1%
Y las demás que apliquen en el estatuto vigente

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente contrato de prestación de servicios la alcaldía municipal de Apia cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	**$22.060.763**	**$20.287.116**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA			
2024660450008	Fortalecimiento del desarrollo agropecuario del municipio de Apía	**$22.060.763**	**$20.287.116**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION			
1.2.4.3.03	SGP - Propósito general – propósito general libre inversión.	**$22.060.763**	**$20.287.116**
TOTAL		**$22.060.763**	**$20.287.116**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Del concepto expresado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....) *En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

(....) Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:
Para la ejecución del presente contrato se requiere un profesional en veterinaria y/o zootecnista y/o afines, con una experiencia como mínimo dos (02) años en el desarrollo de actividades del sector agropecuario relacionadas con los alcances del contrato y/o mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcances sean relacionados con actividades del sector agropecuario relacionadas con los alcances del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista con experiencia como mínimo dos (02) años en el desarrollo de actividades del sector agropecuario relacionadas con los alcances del contrato y/o mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcances sean relacionados con actividades del sector agropecuario relacionadas con los alcances del contrato.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en Anexo 1 Matriz de Riesgo, que hace parte integral de estos estudios previos.

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:
El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo."

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal profesional desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **secretario de Desarrollo Económico,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en

consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO MEDICO EN ARAS DE FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIO EMPRESARIALES DE LOS PRODUCTORES Y BENEFICIARIOS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA"**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

CARLOS ROBINSON GARZON SUBA
Secretario Desarrollo Económico

Revisó: Miguel Andrés Martinez – Asesor jurídico externo
Elaboro: Francy Diaz Zapata – contratista de apoyo secretaria de desarrollo económico